



Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L. 1849/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00029-00 (2017-00023 E.D.)
AFECTADO: JOSÉ EVARISTO LINARES CASTILLO
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE V/CIO

De conformidad con el informe secretarial que antecede¹, se tiene que, los sujetos procesales no solicitaron la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades; no aportaron ni solicitaron la práctica de pruebas; y tampoco formularon observaciones sobre la demanda de Extinción de Dominio incoada por la Fiscalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, el Despacho considera que al no haber pruebas a practicar, ni solicitudes que resolver sobre los puntos enunciados, procederá a ordenar el traslado para alegar de conclusión por el termino de **cinco (5) días**, según lo previsto en el artículo 144 del C.E.D.

La presente decisión se deberá notificar por estado, conforme lo indicado en el artículo 54 del código en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [009](#) del [ONCE DE MARZO DE 2021](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR

JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO

JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

¹ FL.52 c. o. No.3



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e188f89dbd913f2d6ae1bdd62bcfc8602d51936ecfacdec9b6aa92b21f473f**

Documento generado en 10/03/2021 11:50:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>